

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN



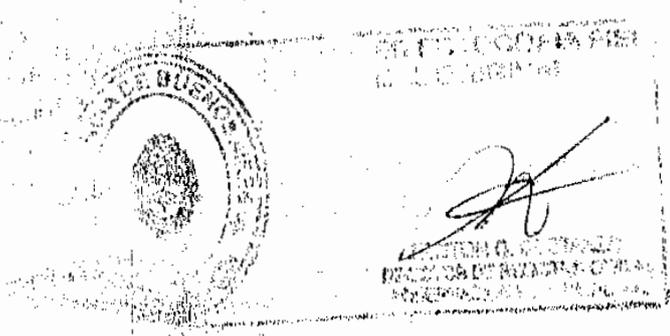
Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Gobernador Daniel Osvaldo SCIOLI y su Sr. Ministro de Justicia Dr. Ricardo Blas CASAL, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata; en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Trenque Lauquen, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Jorge Alberto BARRACCHIA, con domicilio legal en calle Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de TRENQUE LAUQUEN a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

**PRIMERA:** Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Trenque Lauquen, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuere necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

ES COPIA  
FIEL  
DEL ORIGINAL

PABLO ARIEL CHIALVA BOSCHI  
...Dirección de Servicios Técnicos Administrativos  
Patronato de Liberados  
P/A B.a. N° 234/08

/// 1 vta.-



**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición, legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-----

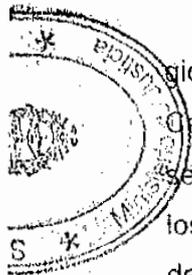
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Trenque Lauquen, -----

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos prote-

III 2.-



gidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184º de la Ley Nº 12.256.



**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se comprometió a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

Handwritten signature and stamp of the Patronato de Liberados Bonaerense.

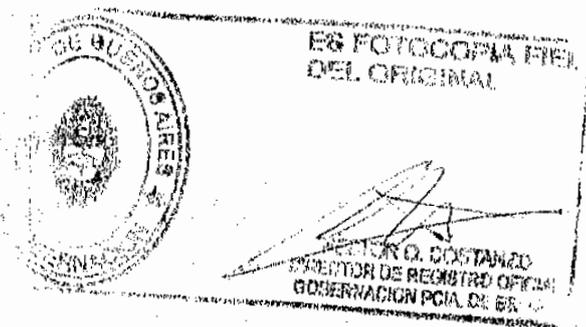
**NOVENA:** Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

Handwritten initials or signature.

ES COPIA  
FIEL  
DEL ORIGINAL

PABLO ARIEL CHIALVA BOSCHI  
Dirección de Servicios Técnicos Administrativos  
Patronato de Liberados  
PABLOS - Nº 224/08

/// 2 vta.-



**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.-----

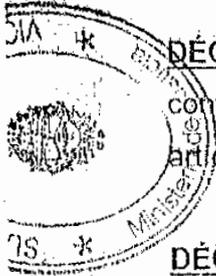
**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Trenque Lauquen.-----



III 3.-



**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.-----

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de TRENQUE LAUQUEN.-----

----- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de febrero del año dos mil ocho.-----



*[Faint signature and stamp]*

*[Signature of Ricardo Blas Casal]*

Ricardo Blas Casal  
Ministro de Justicia  
de la Provincia de Bs. As.

*[Signature of Daniel Osvaldo Scioli]*

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA  
FIEL  
DEL ORIGINAL

PABLO ARIEL CHIALVA BOSCHI  
..... Dirección de Servicios Tácticos Administrativos  
Patronato de Liberados  
P/A Res. N° 234/08

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 23 MAY 2008

VISTO el expediente N° 21212-12046/08 por el que tramita el Convenio de Recíproca Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Trenque Lauquen, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio tiene por objeto incorporar a la Municipalidad del Partido de Trenque Lauquen a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiniciencia Delictiva, con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el mencionado municipio;

Que a fojas 4 a 6 obra copia certificada de la Ordenanza N° 2970 de fecha 4 de enero de 2008, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de Trenque Lauquen, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar el referido Convenio de Recíproca Colaboración con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 9 a 11 obra el Convenio de Recíproca Colaboración, suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Ministro de Justicia y el Intendente de la Municipalidad del Partido de Trenque Lauquen;

Que a foja 19 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

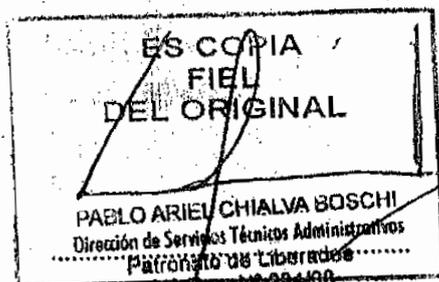
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 144° - proemio - de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio de Recíproca Colaboración celebrado entre el Gobierno



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Trenque Lauquen, el que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente.

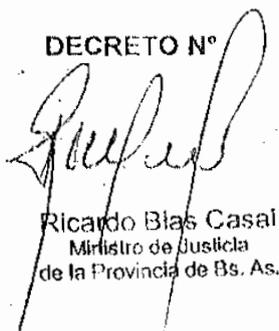
**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el departamento de Justicia.

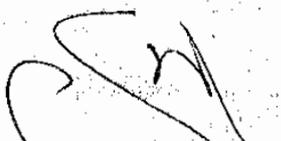
**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.



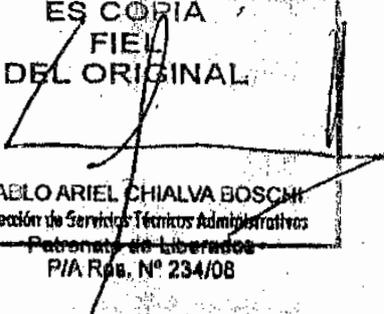
DECRETO N°

960

  
Ricardo Blas Casal  
Ministro de Justicia  
de la Provincia de Bs. As.

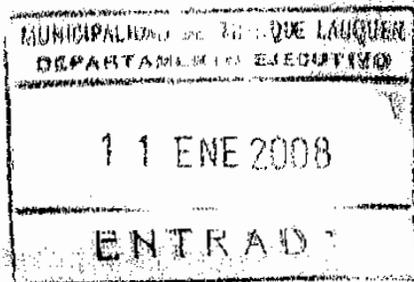
  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA  
FIEL  
DEL ORIGINAL

  
PABLO ARIEL CHIALVA BOSCH  
Dirección de Servicios Técnicos Administrativos  
Patronato de Liberados  
PIA Res. N° 234/08



Honorable Concejo Deliberante  
Trenque Lauquen



**ORDENANZA N° 2970/08**

**VISTO:** la posibilidad de firmar Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Trenque Lauquen (Exp. N° 5583/08 HCD.), y

**CONSIDERANDO:** que mediante el presente convenio se incorpora a la Municipalidad de Trenque Lauquen a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancias Delictiva;

que en el Partido de Trenque Lauquen hay doscientos cincuenta tutelados del Patronato de Liberados;

que la Municipalidad participará junto con la Provincia, a través del Patronato de Liberados Bonaerense, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados;

que la firma del convenio citado en vistos, debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE :**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio de Recíproca Colaboración con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

**Artículo 2º.-)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, publíquese, regístrese, dése al R.M. y cumplido archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO**

Prof. María Cristina Goires  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Miguel Angel Delmagro  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**COPIA FIEL**

Dr. PEDRO OSMAR ROIG  
Secretario Gobierno y  
Hacienda